

# CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA INCLUIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

Instrucción de Contratación de la Diputación, Anexo I Ley de Contratos del Sector Público, art. 116.4

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Asistencia Técnica para el control de calidad de los suelos, materiales, estructuras, instalaciones, proyección y ejecución de las actuaciones proyectadas y/o dirigidas por los Servicios Técnicos de la Diputación de Córdoba, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (en adelante LCSP 2017), en su art. 233.1c), relativo al Contenido de los proyectos, donde se establece la obligatoriedad de que en los mismos se incluya un "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución".

En este sentido y siendo una de las principales funciones tanto de los proyectistas como de la Dirección de Obra, la comprobación y vigilancia correcta de la redacción de los proyectos técnicos y de la ejecución de la obra y el control de calidad de los materiales empleados y los procesos constructivos, es necesario y fundamental establecer los trabajos a desarrollar para el Control Técnico de Calidad de los proyectos y las obras, abarcando comprobaciones, inspecciones y pruebas necesarias para que la calidad de las mismas se ajuste a las especificaciones del Proyecto y a las normativas vigentes.

Asimismo, en el artículo referido, se recoge la obligatoriedad de que los proyectos recojan el preceptivo informe geotécnico, al establecer que "salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato", siendo la geotecnia y la geología, uno de los condicionantes más importantes en la toma de decisiones para el diseño, cálculo y dimensionamiento de las actuaciones de ingeniería civil y de edificación, dado que las mismas se implantan sobre un terreno o se desarrollan en el subsuelo, por lo que resulta especialmente relevante su consideración en el Proyecto, cuando se deba escoger entre las posibles soluciones a los problemas concretos que se planteen, minimizando eventuales errores o desviaciones.

Ante la imposibilidad de realizar estas labores, tanto de actuaciones previas necesarias para la redacción de los proyectos de construcción como para el control de calidad de la ejecución de las obras, por la propia Administración por no disponerse de los medios humanos, maquinaria y tecnología propia necesarios, es preciso recurrir a la asistencia técnica objeto de los contratos de servicios de control de calidad suscritos por la Diputación de Córdoba

Asimismo, un eventual aumento de ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Diputación no satisfaría las necesidades del contrato solicitado, dada la desproporcionada

Página 1 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE03514



inversión que conllevaría la obtención de los recursos necesarios, así como la obligatoriedad de obtener la oportuna homologación oficial de laboratorio de ensayos de control de calidad o ECC.

Por tanto, concluimos que para poder proyectar, comprobar y vigilar la correcta ejecución de los proyectos y las obras de los Servicios Técnicos de la Diputación es imprescindible contar con los medios necesarios para realizar el control de calidad previsto para las actuaciones incluidas en los diferentes Planes y Programas Provinciales de inversión de la Diputación de Córdoba, a cuyos efectos deberá contratarse la preceptiva asistencia técnica de un consultor externo, que tenga presentada declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Consultor, siendo responsable de la exactitud y de la calidad técnica de los trabajos, cálculos, comprobaciones y en general todos los resultados que en cumplimiento de su contrato de asistencia técnica proporcione a la Administración.

Las actuaciones serán las incluidas en los diferentes planes de inversión y programas provinciales aprobados por la Diputación de Córdoba, con la presente denominación o con la que a futuro se le pueda denominar siempre que responda a la misma naturaleza y finalidad:

- Plan Provincial de obras y servicios (PPOS).
- Plan Provincial de humanización de entornos urbanos y agenda rural.
- Plan Provincial de aldeas.
- Programa de inversiones en obras e infraestructuras hidráulicas.
- Programas de asistencia a municipios en materia de ingeniería (Programas PAMI y PAI).
- Acuerdo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de Acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba.
- Programas de asistencia a municipios en materia de arquitectura (Programa PAM).
- Plan de Conservación y mantenimiento de carreteras y caminos provinciales.
- Planes provinciales sectoriales de carreteras y caminos.
- Programa de Obras e Inversiones en Edificios Provinciales.
- Planes extraordinarios de inversiones en infraestructuras municipales y provinciales.
- Planes Provinciales de inversiones financieramente sostenibles.
- Actuaciones en vías de comunicación o infraestructuras provinciales o municipales objeto de convenio con municipios de la provincia y/o otras Administraciones Públicas, reglamentariamente aprobadas, o financiadas con programas de inversiones europeos.
- Asimismo, aquellas actuaciones en municipios de la provincia proyectadas y/o dirigidas por los Servicios Técnicos referidos con asistencia económica y/o técnica de la Diputación de Córdoba, previamente aprobada.

Los Servicios técnicos de la Diputación de Córdoba objeto de la asistencia técnica son:

- Servicio de Ingeniería Civil.
- Servicio de Carreteras.
- Servicio de Arquitectura y Urbanismo.
- Servicio de Patrimonio.

Las prestaciones que se contratan se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, comprendiendo todas las actividades de asistencia necesarias para el control de calidad de los proyectos, los materiales y la ejecución de las obras y actuaciones objeto del contrato, hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, que se necesiten por parte de los Servicios Técnicos, incluyendo, sin carácter limitativo:

 Control de calidad, comprendiendo toma de muestras, ensayos de campo y de laboratorio y emisión de informes de resultados de materiales y unidades de obra durante el proceso de

Página 2 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

1D2D885D570AEE03514



ejecución y las unidades terminadas y su puesta en servicio, incluso seguimiento y comprobación documental de la idoneidad de los materiales a emplear en la actuación con carácter previo.

- Operaciones complementarias a la redacción de documentos y proyectos técnicos y dirección de obra, tales como: reconocimientos e informes geotécnicos, trabajos topográficos (levantamientos, control de ejecución, modelos del terreno, etc.), estudios acústicos, etc.
- Trabajos técnicos especializados, que requieren medios humanos, maquinaria y tecnología específica, tales como:
  - Estudios del terreno, de caracterización geotécnica, de patologías de incidencias geotécnicas y estudios hidrogeológicos.
  - Auscultación de características estructurales (deflexiones y capacidad portante) y funcionales (regularidad superficial, rozamiento y textura) para el diagnóstico del estado del firme.
  - Inspecciones principales y especiales en puentes y obras de paso de la red provincial de carreteras.
  - Estudios e informes de infraestructuras, construcciones y edificaciones existentes, relativos a su diagnosis, estado de conservación y seguridad estructural, planteamiento de refuerzos o modificaciones estructurales.
  - Control de estructuras, en lo concerniente a la adecuación del proyecto de estructura a la normativa vigente, la ejecución de las mismas y pruebas de carga.
  - Control de instalaciones y redes de servicios, en lo concerniente a la adecuación a la normativa vigente, estado de conservación y mantenimiento, la ejecución de las mismas, pruebas de servicio e inspección de seguimiento.
  - Servicios de consultoría acústica y eficiencia energética
  - o Control, comprobación e informe de la adecuación de los Proyectos que le sean encomendados a la normativa técnica y legal que les resulte de aplicación.
- Asistencia técnica necesaria a la Dirección de la Obra para el apoyo en la inspección y vigilancia de la ejecución, así como en la realización de mediciones, estudios de alternativas y toma de decisiones, en todas aquellas cuestiones que requiera la misma

Por las características especiales de algunas de las obras podrá ser preciso la realización de otros trabajos o prestación de servicios adicionales o diferentes a los que de manera general figuran en los artículos de este Pliego.

Estos servicios se desarrollarán en las distintas fases comprendidas desde los trabajos previos necesarios para la redacción de los proyectos hasta la finalización del plazo de garantía de las obras proyectadas y/o dirigidas por estos Servicios Técnicos e incluidas en los Planes Provinciales antes referido.

#### División del contrato en Lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente se divide, a efectos de su realización independiente, en los cuatro (4) Lotes siguientes:

- Lote 1: Asistencia Técnica para el control de calidad de las actuaciones del Servicio de Ingeniería Civil
- Lote 2: Asistencia Técnica para el control de calidad de las actuaciones del Servicio de Carreteras.
- Lote 3: Asistencia Técnica para el control de calidad de las actuaciones del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.
- Lote 4: Asistencia Técnica para el control de calidad de las actuaciones del Servicio de Patrimonio.

En aplicación del artículo 99.7 de la LCSP y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cada Lote constituirá un contrato independiente.

Página 3 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



#### Limitaciones a la presentación de ofertas y adjudicación de Lotes.

Cada licitador podrá presentarse a un solo lote o a varios lotes a la vez, pero una misma empresa, ya sea de forma individual o en UTE, no podrá ser adjudicataria de más de tres lotes. Esta limitación se aplicará de acuerdo con las condiciones siguientes:

- La limitación se extiende a las empresas del mismo grupo, de acuerdo a la definición de grupo de empresas establecida en el artículo 42 del Código de comercio.
- En caso de que una empresa o UTE sea la única licitadora admitida en uno de los lotes y su propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, se le adjudicará este lote y no podrá ser adjudicatario, en su caso, de otro tercer lote.
- En el caso de que una empresa o UTE sea la única licitadora admitida en los varios lotes, no se le aplicará el límite establecido y podrá ser adjudicataria de esos lotes.

El licitador deberá indicar en su proposición el orden de prelación entre las ofertas que, en su caso, presente, al objeto de que si, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación pudiera resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, el órgano de contratación tenga en cuenta su preferencia. En defecto de indicación al respecto se procederá a adjudicar el de mayor cuantía económica correlativamente.

#### 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV.

A tenor de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato debe calificarse como un contrato de servicios, resultando de aplicación directa sus artículos 308 a 315.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés Common Procurement Vocabulary), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

71000000 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.
 71350000 - Servicios científicos y técnicos relacionados con la ingeniería.
 71600000 - Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

#### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años.

El contrato será prorrogable por un plazo adicional de dos (2) años.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto máximo para la totalidad del contrato, suma de los cuatro lotes propuestos, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (405.000,00 €), IVA excluido.

Página 4 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



A esta cantidad se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, que asciende a OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA EUROS (85.050,00 €), por lo que el presupuesto de licitación para la totalidad del contrato (4 Lotes) será de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA EUROS (490.050,00 €), IVA incluido.

Por su parte, el presupuesto máximo para cada uno de los lotes es el siguiente:

	LOTE 1 Ingeniería Civil	LOTE 2 Carreteras	LOTE 3 SAU	LOTE 4 Patrimonio	TOTAL
PPTO. EJECUCIÓN MATERIAL	99.056,60 €	64.150,94 €	155.660,38 €	63.207,55 €	382.075,47 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) <sup>1</sup>	5.943,40 €	3.849,06 €	9.339,62 €	3.792,45 €	22.924,53 €
PPTO. DE LICITACIÓN (IVA EXC.)	105.000,00 €	68.000,00 €	165.000,00 €	67.000,00 €	405.000,00 €
IVA (21 %)	22.050,00 €	14.280,00 €	34.650,00 €	14.070,00 €	85.050,00 €
PPTO. DE LICITACIÓN (IVA INC.)	127.050,00 €	82.280,00 €	199.650,00 €	81.070,00 €	490.050,00 €

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto de ejecución material en costes directos, indirectos y eventuales, con desagregación del coste de la mano de obra (costes salariales), sería el siguiente:

DESGLOSE DE COSTES ESTIMADO				
CONCEPTO	COSTE ESTIMADO			
COSTES DIRECTOS	309.772,12 €			
MAQUINARIA, MATERIALES, MEDIOS AUXILIARES	75.912,00 €			
MANO DE OBRA	233.860,12 €			
COSTES INDIRECTOS	66.072,00 €			
COSTES EVENTUALES	6.231,35 €			
PPTO. EJECUCIÓN MATERIAL	382.075,47 €			
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	22.924,53 €			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXC.)	405.000,00 €			
IVA (21%)	85.050,00 €			
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA INC.)	490.050,00 €			

Dada la naturaleza del contrato, se ha considerado la repercusión de los gastos generales de estructura en la determinación de la cuantía de costes indirectos y eventuales del contrato.

El coste de la mano de obra se ha determinado considerando el convenio salarial vigente (Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos, supervisión y control técnico y de calidad, publicado en BOE Nº 118, de 18 de mayo de 2023), actualizado a la anualidad 2024:

Página 5 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

El ratio R05, denominado "Resultado económico neto / Cifra neta de negocios", obtenido de la Central de Balances del Banco de España (https://app.bde.es/rss\_www/), en su cuartil 2 (mediana de la distribución), para las empresas del Sector de actividad (CNAE) M71 "Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos (todos los tamaños, por volumen de negocio)", arroja el dato de 6,74%, por lo que se opta por aproximarlo al 6%, coincidiendo así con el beneficio industrial previsto para los contratos de obras (art. 131 del RGCAP).



Niveles salariales		Tabla salarial según art. 33		Plus convenio anual según art. 38 convenio	Totalanual
		Mes x 14	Anual	Convenio	
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.869,33 €	26.170,59€	2.493,50 €	28.664,09€
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1. °CICLO UNIVERSITARIO, JEFE SUPERIOR	1.409,34 €	19.730,70€	2.493,50 €	22.224,20€
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.358,99 €	19.025,92 €	2.493,50 €	21.519,42€
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1 245,94 €	17.443,19 €	2.493,50 €	19.936,69€
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.113,26 €	15.585,63 €	2.493,50 €	18.079,13€
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.ª, OFICIAL 2.ª ADMTVO., PERFORISTA, GRÁBADOR Y CONSERJE	959,14€	13.428,02 €	2.493,50 €	15.921,52€
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	926,96€	12.977,45 €	2.493,50 €	15.470,95€
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.3 OFICIOS VARIOS	926,21€	12.967,00€	2.493,50 €	15.460,50€
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	926,21€	12.967,00€	2.493,50 €	15.460,50€

El sistema de determinación del precio será mediante precio unitario con presupuesto limitativo. El adjudicatario se compromete a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de las entidades adjudicatarias.

El presupuesto máximo y su distribución, responden a una estimación alzada del monto al que se prevé que ascenderán las obligaciones económicas a cargo de la Excma. Diputación Provincial y de su sector público institucional por el pago del precio al contratista adjudicatario del servicio, y se determina al único efecto de fijar la cuantía de los créditos presupuestarios y los compromisos de gasto necesarios para dotar de cobertura financiera al contrato, careciendo de valor contractual como precio del mismo.

#### 5. VALOR ESTIMADO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, para calcular el valor estimado del contrato de servicio, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, así como el importe de las eventuales prórrogas, modificaciones previstas y otras opciones eventuales.

Tomando como referencia el presupuesto máximo sin IVA, la posibilidad de una prórroga por el mismo plazo de duración inicial y la previsión de una modificación en los términos del artículo 204 de la LCSP, el valor quedaría como sigue:

	LOTE 1 Ingeniería Civil	LOTE 2 Carreteras	LOTE 3 SAU	LOTE 4 Patrimonio	TOTAL
DURACIÓN INICIAL	105.000,00 €	68.000,00 €	165.000,00 €	67.000,00 €	405.000,00 €
PRÓRROGA	105.000,00 €	68.000,00 €	165.000,00 €	67.000,00 €	405.000,00 €
MODIFICACIÓN PREVISTA	42.000,00 €	27.200,00 €	66.000,00 €	26.800,00 €	162.000,00 €
VALOR ESTIMADO	252.000,00 €	163.200,00 €	396.000,00 €	160.800,00 €	972.000,00 €

Página 6 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



#### 6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto correspondiente a los Lotes 1, 2 y 3 se propone imputar a la aplicación presupuestaria nº 310.4501.60103 "Control de calidad obras y geotécnicos Planes y Proyectos" del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para las anualidades 2024, 2025 y 2026, la cual se juzga idónea, siempre que cuente con crédito suficiente. Por su parte, el gasto del Lote 4 se propone imputar a la aplicación nº 460.9331.63200 "Obras de Reposición Edificios Provinciales", a cual se juzga idónea, siempre que cuente con crédito suficiente.

El presupuesto de licitación de cada Lote, IVA incluido, es el que se indica a continuación:

- Lote 1 Servicio de Ingeniería Civil: 127.050,00 €.
- Lote 2 Servicio de Carreteras: 82.280,00 €.
- Lote 3 Servicio de Arquitectura y Urbanismo: 199.650,00 €.
- Lote 4 Servicio de Patrimonio: 81.070,00 €.

La distribución inicialmente estimada por lote y anualidades sería:

PRESUPUESTO MÁXIMO, IVA INCLUIDO - DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES							
ANUALIDADES	LOTE 1 Ingeniería Civil	LOTE 2 Carreteras	LOTE 3 SAU	LOTE 4 Patrimonio	TOTAL POR ANUALIDAD		
2024	2.541,00 €	1.645,60 €	3.993,00 €	1.621,40 €	9.801,00 €		
2025	69.877,50 €	45.254,00 €	109.807,50 €	44.588,50 €	269.527,50 €		
2026	54.631,50 €	35.380,40 €	85.849,50 €	34.860,10 €	210.721,50 €		
TOTAL POR LOTE	127.050,00 €	82.280,00 €	199.650,00 €	81.070,00 €	490.050,00 €		

Por tanto, la distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias, quedaría como sigue:

	Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	TOTAL
Código	Denominación	2021	2020	2020	TOTAL
310.4501.60103	Control de calidad obras y geotécnicos Planes y Proyectos	8.179,60	224.939,00	175.861,40	408.980,00
460.9331.63200	Obras de Reposición Edificios Provinciales	1.621,40	44.588,50	34.860,10	81.070,00
	TOTAL POR ANUALIDAD	9.801,00	269.527,50	210.721,50	490.050,00

En caso de tramitarse el correspondiente expediente de modificación y de prórroga, las cuantías señaladas se distribuirán de manera proporcional, para cada uno de los lotes.

#### 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, según el artículo 103 de la LCSP.

Página 7 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

1D2D885D570AEE03514



#### 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.

Dado que el contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se propone la utilización del procedimiento abierto, por no revestir la contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

Considerando el valor estimado del contrato, hay que recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

La forma de tramitación será la ordinaria.

#### GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. 9.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del presupuesto máximo del/de los lote/s adjudicado/s, excluido el 21% IVA, sin perjuicio de reajuste por modificación de contrato.

Asimismo, se requerirá la constitución de garantía complementaria por la misma cuantía, el 5 por 100 del presupuesto máximo del/de los lote/s adjudicado/s, excluido el 21% IVA, sin perjuicio de reajuste por modificación prevista, cuando el propuesto como adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad. La justificación de tal garantía complementaria reside en el hecho de que se trata de un contrato que incorpora prestaciones intelectuales y en el que los salarios del personal a emplear suponen un alto porcentaje de los costes totales. En este sentido, hay que tener en cuenta que los artículos 201, párrafo 3º y 211.1 i), ambos de la LCSP, prevén como consecuencia del impago de salarios, respectivamente, la imposición de penalidades y la resolución del contrato por causa imputable al contratista. Si todo ello, lo unimos a lo previsto en las letras b) y d) del artículo 110 LCSP, vemos que en este caso concreto, está plenamente justificada la exigencia de tal garantía complementaria.

#### 10. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la especial naturaleza y características de la prestación, se establece un plazo de garantía de un año desde la extinción del contrato por cumplimiento, bien por transcurso de su duración máxima, bien por agotamiento del presupuesto, o por resolución.

#### CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. 11.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma, sin perjuicio de las reglas especiales de acumulación de solvencia/clasificación que establece la normativa. Sin perjuicio de la existencia de requisitos no integrables (art. 75 LCSP), dicha acumulación no podrá darse en el caso de empresarios que recurran a la integración con medios externos, de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Madrid, en su resolución n.º 148/2003, de 13 de abril.

#### Habilitación profesional/empresarial.

Como habilitación profesional específica para participar en la licitación y desarrollar el contrato, se requerirá al Consultor ser Entidad de Control de Calidad y Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad

Página 8 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 



de la construcción y obra pública, acreditado mediante Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública (o legislación autonómica equivalente), relativa a que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda la vigencia de la actividad; y/o en su caso, acreditado mediante Declaración Responsable en los términos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para el ejercicio de su actividad.

Asimismo, el laboratorio estará inscrito en el Registro General de Laboratorios de ensayos para el control de calidad del Código Técnico de la Edificación (CTE) del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

#### 11.2. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económico-financiera deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

- Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia económica-financiera en el apartado H del Cuadro Resumen del Anexo 1º de este PCAP, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia económico-financiera mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.
- Cuando no se haya dispuesto una clasificación sustitutiva o el empresario no esté clasificado según el apartado a) anterior, y en virtud de la facultad que el artículo 86.1 LCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el Anexo nº 2.1, de entre los que recoge el artículo 87.1 LCSP. Si, por una razón válida, el operador económico no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador se considere apropiado.

No aplican requisitos distintos para las empresas de nueva creación.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

No obstante, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Se entenderá que la empresa es solvente económica y financieramente cuando el volumen anual de negocios referido al año de mayor ejecución de los tres últimos años concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado anual medio de cada lote del contrato (IVA excluido). Con este criterio, resultan los siguientes importes mínimos de solvencia, expresados en euros, para cada uno de los lotes:

Página 9 de 28



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA						
LOTE	VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO	IMPORTE SOLVENCIA (IVA EXC.)			
LOTE 1	252.000,00 €	63.000,00 €	94.500,00 €			
LOTE 2	163.200,00 €	40.800,00 €	61.200,00 €			
LOTE 3	396.000,00 €	99.000,00 €	148.500,00 €			
LOTE 4	160.800,00 €	40.200,00 €	60.300,00 €			

Cuando un licitador recurra a la/s capacidad/es de otra/s entidad/es en lo que respecta al criterio de solvencia económica y financiera, en caso de resultar aquél propuesto adjudicatario, se exigirá responsabilidad solidaria entre ellas.

#### 11.3. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

- Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia técnica o profesional en el apartado H del Cuadro resumen del Anexo 1º del PCAP, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia técnica o profesional mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.
- Cuando no se haya dispuesto una clasificación sustitutiva o el empresario no esté clasificado según el apartado a) anterior, y en virtud de la facultad que el artículo 86.1 LCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los medios que se especifican a continuación, de entre los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP.

No aplican requisitos distintos para las empresas de nueva creación.

a) Artículo 90 a) LCSP: Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

No integrable con medios externos (Art. 75 LCSP): independientemente de los medios que se adscriban al contrato, el adjudicatario debe demostrar una experiencia propia previa en trabajos similares.

El adjudicatario ha de tener experiencia probada en servicios o trabajos de similar contenido al del objeto del contrato y disponer de personal especializado para su desarrollo, de acuerdo con los criterios de solvencia técnica establecidos a continuación.

A tal efecto, deberá acreditar la solvencia técnica mediante la realización de servicios o trabajos de igual o similar contenido al del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años como máximo, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera que existe correspondencia (igualdad o similitud) entre los servicios ejecutados por el licitador y los que son objeto del contrato cuando coincidan los cuatro primeros dígitos del código CPV

Página 10 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



71310000-4 "Servicios de consultoría en ingeniería y construcción". En el supuesto de que no se aporten los certificados se considerará que el licitador carece de la solvencia técnica requerida.

Se entenderá que la empresa es solvente técnica y profesionalmente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100 % del valor estimado anual medio de cada lote del contrato (IVA excluido). Con este criterio, resultan los siguientes importes mínimos de solvencia, expresados en euros, para cada uno de los lotes:

SOLVENCIA TÉCNICA						
LOTE	VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO ANUAL MEDIO	IMPORTE SOLVENCIA (IVA EXC.)			
LOTE 1	252.000,00 €	63.000,00 €	63.000,00 €			
LOTE 2	163.200,00 €	40.800,00 €	40.800,00 €			
LOTE 3	396.000,00 €	99.000,00 €	99.000,00 €			
LOTE 4	160.800,00 €	40.200,00 €	40.200,00 €			

b) Artículo 90 b) LCSP: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de la calidad.

#### b.1.- COMÚN A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES:

- Delegado del consultor con titulación Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Geólogo, o titulaciones equivalentes de Master conforme a la normativa de Convergencia Europea y adaptación al proceso de Bolonia, con al menos 10 años de experiencia profesional desarrollado labores de coordinación técnica en contratos similares de control de calidad. Actuará como delegado y coordinador entre la Asistencia Técnica del control de calidad y el Responsable del contrato.
- Especialista en control de calidad con titulación Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto, Geólogo, Químico, o titulaciones equivalentes de Master conforme a la normativa de Convergencia Europea y adaptación al proceso de Bolonia, con al menos 8 años de experiencia profesional. Actuará como Jefe del Laboratorio.
- Especialista en trabajos de diagnosis y patologías edificatorias y estructurales con titulación Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto, o titulaciones equivalentes de Master conforme a la normativa de Convergencia Europea y adaptación al proceso de Bolonia, con al menos 8 años de experiencia profesional.
- Especialista en geología, geotecnia y patologías del terreno, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Geólogo, o titulaciones equivalentes de Master conforme a la normativa de Convergencia Europea y adaptación al proceso de Bolonia, con al menos 8 años de experiencia profesional.

## b.2.- ESPECÍFICO PARA LOS LOTES 3 Y 4:

- Especialista en control de instalaciones eléctricas con titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, o titulaciones equivalentes conforme a la normativa de Convergencia Europea y adaptación al proceso de Bolonia, con al menos 8 años de experiencia profesional.
- b.3.- La titulación y experiencia del personal requerido en este apartado, se acreditará a través de la presentación, en copia escaneada, de:

Página 11 de 28



- Título académico o certificado expedido por la Universidad correspondiente.
- Curriculum vite suscrito por el interesado, detallando experiencia y formación específica en trabajos relacionados con el objeto del contrato.
- Informe de vida laboral.

La Diputación de Córdoba podrá realizar aquellas comprobaciones que estime oportunas, solicitando la exhibición del documento original, en aquellos casos en que la copia escaneada no sea fiable o se dude de la autenticidad e integridad de dicha copia. A estos efectos, los titulados declararán su conformidad expresamente con el currículum vite aportado.

No resulta obligatorio que el licitador cuente con todos estos medios en plantilla con carácter previo para poder participar en la licitación. Estos medios humanos se adscribirán a la ejecución del contrato, teniendo la consideración de obligación contractual esencial con los efectos de la LCSP. Cualquier modificación de este personal técnico requerirá la previa aprobación de los responsables del contrato.

En el supuesto de que un licitador resultase adjudicatario de varios lotes, se permite que tanto el Delegado del Consultor como el resto de especialistas sean comunes para ellos, siempre que no afecte a la óptima prestación del servicio y previa autorización de los Responsables del Contrato.

b.4.- <u>Justificación a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el artículo 76.3 de la LCSP.</u>

A continuación se justifica que los anteriores requerimientos de personal constituyen requisitos de solvencia razonables, justificados por la tipología especializada de trabajos a desarrollar y proporcionales a la entidad, características y envergadura del contrato.

Bajo la genérica denominación de "servicio de asistencia técnica para el control de calidad de las actuaciones de los servicios técnicos...", se recoge un extenso conjunto de prestaciones que van más allá de trabajos más ordinarios y comunes como el control de calidad y los ensayos de laboratorio a los que se refiere el Decreto autonómico 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública y el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, abarcando comprobaciones, inspecciones y pruebas necesarias para que la calidad de las mismas se ajuste a las especificaciones del proyecto y a las normativas vigentes, así como otros trabajos especializados que la complejidad de las obras pueda requerir.

Por tanto, la exigencia de las titulaciones radica, no en la normativa reguladora de los laboratorios de ensayos de control de calidad, si no en la distinta naturaleza de las prestaciones (multidisciplinares) que constituyen todo el objeto del contrato. Se trata de un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, por lo que la titulación, las competencias y la experiencia del personal adscrito devienen determinantes para apreciar su calidad y, por ende, la calidad perseguida para la correcta ejecución del contrato. Así:

1. Respecto al Delegado del consultor, es lógica la máxima titulación exigida porque es el coordinador técnico del contrato, es decir, el responsable y supervisor del equipo técnico que la empresa pone a disposición para la ejecución del contrato. Aunque es una figura no contemplada en la normativa sectorial, las funciones que está llamado a desempeñar figuran, con las debidas adaptaciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Fomento aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972.

Página 12 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE03514



2. Respecto a los tres especialistas, la exigencia de las titulaciones requeridas (o equivalentes) trae causa precisamente en la necesidad de la más alta cualificación en cada una de esas especialidades. A este respecto, otras titulaciones sólo garantizan conocimientos generalistas sobre prestaciones específicas incluidas en el objeto del contrato, como la diagnosis y patologías edificatorias y estructurales; y geología, geotecnia y patologías del terreno, las cuales, en algunos casos se corresponden con asignaturas optativas.

Lo anterior no obsta a que otros técnicos de otras titulaciones puedan participar en el desarrollo y ejecución del contrato, en las diferentes tareas requeridas, al igual que pueden participar otros profesionales como Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Técnicos Topógrafos, analistas, ...).

- c) Articulo 90 h) LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- c.1.- Para ser considerado solvente, el licitador debe ser un laboratorio de Ensayos de Control de Calidad de la construcción y obra pública, acreditado en, al menos, el 70% de los ensayos incluidos en la relación de precios unitarios del Anejo Nº 1 a Nº 4 del PPTP, específico para los diferentes Lotes.

Este Laboratorio de Control de Calidad deberá cumplir con los requisitos exigibles a los laboratorios de ensayos de control de calidad previstos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo y el Decreto 67/2011, de 5 de abril (o equivalente autonómico), y haber efectuado declaración responsable con la relación de los ensayos y pruebas de servicio que estén capacitados para realizar, incluyendo, como mínimo, las siguientes áreas de acreditación:

#### c.1.1.- COMÚN A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES:

- Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación:
  - o Ensayos de geotecnia.
  - o Ensayos de viales.
  - o Ensayos de pruebas de servicio.
  - o Ensayos de estructuras de hormigón estructural.
  - o Ensayos de estructuras de acero estructural.
  - o Ensayos de obras de albañilería.
- Ensayos de Obras de Ingeniería Civil:
  - o Ensayos de suelos, firmes bituminosos y otros materiales.
  - o Ensayos de conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.
  - o Ensayos de productos metálicos y señalización.
  - o Ensayos de reconocimientos geotécnicos.

#### c.1.2.- ESPECÍFICO PARA LOS LOTES 3 Y 4:

- Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación:
  - o Ensayos de estructuras de madera estructural.
- c.1.3.- Medio de acreditación y condiciones: Mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad, como requisito previo al ejercicio de la actividad, según normativa sectorial de aplicación.

La localización geográfica de este laboratorio es indiferente, si bien, para garantizar la correcta

Página 13 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por El Ingeniero Jefe de Servicio NAVAJAS GONZALEZ DE CANALES MATEO el 15-07-2024



realización del objeto del contrato, el licitador tiene que comprometerse a adscribir, por cualquier medio válido en derecho, un laboratorio en la provincia de Córdoba donde se realicen al menos un 30% (se puntualiza, del 100%, no del 70%) de los ensayos, de tal manera que aquellos ensayos y pruebas que así lo requieran puedan ser realizados con la inmediatez espacio-temporal necesaria para su correcta realización y finalidad.

El o los laboratorios, en su caso, dispondrán de los medios materiales suficientes necesarios para la realización de los ensayos indicados en la Declaración Responsable aportada, así como de todo aquel material y medios complementarios que resulten necesarios para la normal ejecución y desarrollo del presente contrato.

En el supuesto de que un licitador resultase adjudicatario de varios lotes, se permite que el Laboratorio de Control de Calidad sea único para ellos, siempre que no afecte a la óptima prestación del servicio y previa autorización de los Responsables del Contrato.

No integrable con medios externos (Art. 75 LCSP): a excepción del laboratorio a adscribir a la ejecución del contrato en la provincia de Córdoba.

c.2.- Para ser considerado solvente, el licitador debe ser, así mismo, una Entidad de Control de Calidad de la construcción, acreditada en los siguientes campos de actuación y fases, según lotes:

#### c.2.1.- COMÚN A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES:

Se requiere acreditación en las fases de proyecto y ejecución de obra en los siguientes campos de actuación:

- Estudios de terreno y del estado de conservación de los edificios.
- Verificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa aplicable, en edificios de nueva construcción o en la rehabilitación de los mismos.

#### c.2.2.- ADICIONALMENTE PARA LOS LOTES 3 y 4:

Se requiere acreditación en las fases de proyecto, ejecución de obra y vida útil en los siguientes campos de actuación adicionales:

- Evaluación de las prestaciones del edificio a lo largo de su vida útil para verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas de la edificación del CTE y demás normativa aplicable.
- Supervisión de la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Evaluación de la prestaciones de sostenibilidad, funcionales y espaciales del los edificios.
- Acreditación en la fase de vida útil en la totalidad de los campos de actuación.

Se adjunta tabla para una mejor comprensión:

Página 14 de 28



			LOTES 1, 2			LOTES 3, 4	
	CAMPOS DE ACTUACION		FASES			FASES	
	CAMPOS DE ACTUACION	PROYECTO	<b>EJECUCION</b>	VIDA UTIL	PROYECTO	EJECUCION	VIDA UTIL
а	Estudios de terreno y del estado de conservación de los edificios	Х	X		X	X	X
b	Verificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa aplicable, en edificios de nueva construcción o en la rehabilitación de los mismos	x	x		x	x	х
С	Evaluación de las prestaciones del edificio a lo largo de su vida útil para verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas de la edificación del CTE y demás normativa aplicable				x	x	x
d	Supervisión de la certificación de la eficiencia energética de los edificios				X	x	х
e	Evaluación de la prestaciones de sostenibilidad, funcionales y espaciales del los edificios				X	X	X

c.2.3.- Medio de acreditación y condiciones: mediante Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el Decreto 67/2011, de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública (o legislación autonómica equivalente), relativa a que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante toda la vigencia de la actividad; y/o en su caso, acreditado mediante Declaración Responsable en los términos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación.

Las condiciones de solvencia técnica y profesional estipuladas en las letras, serán considerados, asimismo, como medios de necesaria adscripción a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 del LCSP. A estos efectos, tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP.

No integrable con medios externos (Art. 75 LCSP): excepto los campos de actuación a, b, c, d y e, correspondientes a la fase de vida útil, dentro de los lotes 3 y 4.

#### 11.4. Medios a adscribir a la ejecución del contrato que no constituyen un requisito de solvencia.

El Consultor establecerá una Unidad de Asistencia Técnica en la ciudad de Córdoba o la provincia, a la cual se adscribirán funcionalmente los recursos humanos y materiales propuestos por el Consultor para la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Esta unidad de asistencia técnica podrá ser común a varios lotes, en caso de que resulte adjudicatario de más de un lote.

El Consultor establecerá un laboratorio de ensayos de control de calidad en la provincia de Córdoba, a que se refiere el punto c.1.3 del apartado de Solvencia técnica o profesional.

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Tanto los empresarios adjudicatarios de los lotes del presente contrato, como los de los contratos principales de obra (adjudicados antes o después de aquellos), así como las empresas a éstos vinculados en el sentido del artículo 42 del CCom, están sujetos a las condiciones especiales de incompatibilidad reguladas en el artículo 70 LCSP.

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 13.

Además de las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones

Página 15 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 



especiales de ejecución para su inclusión en el PCAP, vinculadas con el objeto del contrato.

Todas ellas tendrán carácter esencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

#### En relación con la protección de datos y la garantía de los derechos digitales:

- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que el contratista ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca sobre ello, a lo largo de la vida del contrato.
- Destruir los datos de carácter personal cuando finalice la prestación contractual.

#### Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental:

 Los estudios, informes y resto de documentación que se emitan en el desarrollo del objeto del contrato, cuando por su naturaleza resulte pertinente, deberán contar con una perspectiva medioambiental, para lo cual contendrán un apartado específico sobre esta materia, en la que se justifique que la solución propuesta es respetuosa con el medioambiente o, caso contrario, que contenga las medidas necesarias que a su juicio deberían adoptarse para restituir y mejorar los valores medioambientales afectados.

#### Condiciones especiales de ejecución de tipo social y laboral:

- Se ha de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, debiendo la empresa asumir el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento en el pago de las nóminas: El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/ras, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.
- Cumplimiento en el pago de la Seguridad Social: El adjudicatario deberá encontrarse en todo
  momento de la vida del contrato al corriente de pago de la Seguridad Social, de conformidad con
  lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente. A tal efecto, la
  Administración podrá exigir del adjudicatario, certificación de la Seguridad Social de inexistencia
  de deuda líquida exigible.

Todas las condiciones de ejecución propuestas serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución.

Página 16 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

1D2D885D570AEE03514



#### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Consecuencia de las características de la contratación de prestaciones intelectuales y del procedimiento de licitación, se propone que la adjudicación del contrato se realice por el procedimiento abierto, según lo dispuesto en el art. 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, considerando varios criterios de adjudicación, en el que la oferta económica no sea el único criterio determinante y el peso relativo de los criterios de calidad es superior al 51%.

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

VG = OT + OE + OM

Donde:

VG = Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT = Valoración de la Oferta Técnica (máximo 40 puntos).

OE = Valoración de la Oferta Económica (máximo 40 puntos).

OM = Valoración de la Oferta de Medios (máximo 20 puntos).

## 14.1. Criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor (OT) (hasta 40 puntos).

Para cada uno de los lotes, de manera independiente, el licitador presentará su oferta técnica (OT), la cual se valorará según el siguiente desglose:

14.1.1 Metodología de actuación, programación de los trabajos y organización propuestas. Hasta 25 puntos.

Se valorarán los protocolos de actuación, los medios disponibles y plazos de respuesta ante las eventuales emergencias que pudieran producirse

Se valorará la propuesta del licitador en cuanto al grado de interés e idoneidad de la metodología indicada para la ejecución y programación de los diferentes trabajos que forman el contrato, su contenido, el buen conocimiento que denoten del mismo y la organización propuesta, en coherencia con los recursos humanos y materiales, específico para las actuaciones de cada Servicio (lote), de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Metodología y programación propuesta para la ejecución del contrato, específica a las actuaciones de cada unos los Servicios Técnicos de la Diputación de Córdoba. Se valorará de acuerdo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 17 puntos:
  - Conocimiento de los programas de obras, planes y demás obras financiadas o ejecutadas por la Diputación de Córdoba que constituyen la base de actuación del presente contrato y de la organización de la propia Diputación establecida para su ejecución, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Descripción de las actividades a realizar relacionadas con el contrato. Estimación de la dedicación a cada una en función de la importancia de la misma y en relación al tipo de obra a que se refiere, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Propuesta de organización, itinerarios, programación y en su caso subdivisión por sectores que, a juicio del licitador, constituyan la forma óptima de llevar a cabo las

Página 17 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

1D2D885D570AEE03514



actividades derivadas del presente contrato, hasta un máximo de 3 puntos.

- Descripción de la organización de los medios técnicos y personales para la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 8 puntos.
  - Enumeración y descripción de la capacidad del personal así como propuesta de organización del mismo para prestar los servicios descritos en el punto anterior, hasta un máximo de 4 puntos.
  - Descripción de los medios técnicos y materiales convencionales necesarios para prestar los servicios descritos, hasta un máximo de 4 puntos.

Este apartado no tendrá una extensión superior a 10 folios escritos por una cara, con tamaño de letra de 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 y márgenes de 2 cm. Se podrá acompañar de Anejos que exclusivamente podrán contener documentación gráfica (esquemas, organigramas, fotografías, etc.) o tablas, sin que en ningún caso pueda exceder de 5 páginas su extensión total.

Por tanto, la extensión máxima de este apartado será de 15 folios. A estos efectos no se contabilizan los folios índices ni los separadores.

## 14.1.2. Alcance, metodología de implantación y desarrollo de la plataforma informática propuesta para la gestión del contrato. Hasta 10 puntos.

El licitador propondrá una plataforma informática para la gestión completa, específica y detallada del contrato, conteniendo toda la información actualizada relativa a la ejecución de las actuaciones que integren el mismo, en particular, los informes y los resultados de los ensayos realizados, clasificados y ordenados por obras, fechas, tipología y lotes que tendrá permanentemente actualizado. Además, deberá incluir la gestión documental de las relaciones valoradas y facturas para su procesamiento, así como los informes mensuales de seguimiento y finales de obra y de toda la información generada durante la ejecución del contrato. Los programas informáticos y estándares de los ficheros de intercambio deberán ser aprobados expresamente por el Responsable del Lote correspondiente.

Se valorará la propuesta del licitador en base a los siguientes criterios:

Criterio de Valoración	Puntuación máx.
- Adecuación a las necesidades del contrato y flujos de información	3
- Diseño operativo, amable e intuitivo y de fácil manejo	2
- Acceso remoto a la información por INTRANET:	
Consulta de series	
Resultados de ensayos	
Informes de laboratorio	3
Listados resumen de resultados de ensayos	
Listado de seguimiento de calidad	
Gestión de fichas de control	
- Facilitar acceso remoto a Demo online (no instalable)	2

Su extensión no será superior a 4 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores.

Página 18 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



#### 14.1.3. Formación permanente. Hasta 5 puntos.

El licitador propondrá el contenido, la planificación y el desarrollo de un Plan de Formación directamente relacionado con el objeto del contrato y dirigido a los técnicos de los Servicios del mismo, específico para los ámbitos competenciales de cada uno de los Lotes. Con ello, se pretende que la mayor y mejor formación profesional del personal técnico que participa en la proyección y ejecución de las actuaciones que integran el contrato, mejore la calidad y resultado final tanto de los proyectos como de las obras de la Diputación de Córdoba

Se valorará la propuesta del licitador en base a los siguientes criterios:

Criterio de Valoración	Puntuación máx.
- Contenido, planificación y desarrollo de las actividades que integren programa formativo	n el 2
- Idoneidad de las acciones formativas ofertadas	1
- Número de horas de formación ofertadas, hasta un máximo de 80 horas	1
- Solvencia y experiencia acreditada del equipo docente y formativo propuest	io 1

Su extensión no será superior a 5 folios, incluidos gráficos y tablas, en formato igual a los puntos anteriores.

No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional. Las ofertas que no cumplan esta premisa no serán valoradas y se le asignará cero puntos.

#### 14.1.4. Requisitos mínimos de calidad técnica de las ofertas:

Las ofertas de los licitadores admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: Aquellas cuya valoración de la oferta técnica (OT) sea inferior a 20 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: Aquellas cuya valoración de la oferta técnica (OT) sea igual o superior a 20 puntos.

Las ofertas calificadas como de calidad técnica inaceptable, según el criterio anterior, no serán consideradas para la determinación de la oferta más ventajosa, excluyéndose del procedimiento.

En el supuesto de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

## 14.2. Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (hasta 60 nuntos).

#### 14.2.1. Oferta económica (hasta 40 puntos).

La oferta económica se valorará teniendo en cuenta el Precio Global Ponderado (PGP) ofertado por los licitadores para cada uno de los Lotes, al que se asignarán un máximo de 40 puntos.

Para ello, se facilitará a los licitadores un archivo en formato Excel en el que figuran los precios unitarios máximos. Los factores de ponderación tienen por objeto recoger la mayor o menor importancia

Página 19 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE03514



de cada una de las prestaciones, en términos de precio y frecuencia de pedido, reflejando las singularidades de cada Lote.

Para la valoración de la oferta económica (OE) de cada lote se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 40 puntos a la oferta que presente un Precio Global Ponderado más económico (PGP<sub>mínimo</sub>), que no haya sido declarado como anormal o desproporcionado, conforme a la legislación vigente.
- Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$OE = 40 \cdot \left[ 1 - \frac{PGPofertado - PGPmínimo}{PGPlicitación - PGPmínimo} \right]$$

Siendo:

PGPofertado: Precio Global Ponderado ofertado para cada lote. Es el resultante de la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios ofertados (P₁) por sus respectivos Factores de Ponderación de cada Lote (f₁), que son los que figuran en la relación de precios unitarios de los Anejos № 1 a № 4 del PPTP (IVA excluido). En ningún caso, dicho importe podrá ser superado por las ofertas que se presenten, como tampoco ninguno de los precios unitarios de las prestaciones que integran el contrato. Su incumplimiento conllevará la exclusión del procedimiento.

$$PGP_{ofertado} = \sum_{i=1}^{9} P_i \times f_i$$

siendo n el número de prestaciones que componen el lote.

- PGPlicitación: Se entiende por Precio Global Ponderado de licitación para cada Lote el dispuesto en los Anejos Nº 1 a Nº 4 del PPTP, "Relación de ensayos de realización más frecuente que deben ser objeto de valoración individualizada en la oferta económica del licitador", definido como el resultante de la suma de los productos de cada uno de los precios unitarios máximos por sus respectivos factores de ponderación de cada lote (fi), que asciende a las cantidades indicadas en el PCAP para cada uno de los lotes.
- PGPminimo: Se considera como tal la oferta cuyo Precio Global Ponderado sea el más bajo de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

#### 14.2.2. Oferta de medios (hasta 20 puntos).

a) Mayor cualificación del equipo técnico (hasta 15 puntos): En un contrato intensivo en mano de obra cualificada y siendo un contrato que integra prestaciones intelectuales, la mejor cualificación del equipo técnico llamado a desempeñarlo, redunda de manera directa en una mejor ejecución de la prestación, tal y como dispone el artículo 145.2 2º LCSP

En la oferta de medios se valorará la mayor cualificación del equipo técnico adscrito al contrato por la empresa licitadora, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la experiencia de la persona propuesta para realizar las labores de Delegado del consultor del contrato, otorgándose 0,5 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 5 puntos, a partir de los 10 años de experiencia mínima de dicha persona desarrollando labores de

Página 20 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

1D2D885D570AEE035144



coordinación técnica, requerida como solvencia técnica.

Se valorará la experiencia de la persona propuesta para realizar las labores de director de Laboratorio, otorgándose 1 punto por cada año de experiencia, hasta un máximo de 5 puntos, a partir de los 8 años de experiencia mínima de dicha persona desarrollando labores de dirección de laboratorio, requerida como solvencia técnica.

Se valorará la experiencia de la persona propuesta para realizar las labores de especialista experto en geología, geotecnia y patologías del terreno, otorgándose 1 punto por cada año de experiencia, hasta un máximo de 5 puntos, siempre a partir de los 8 años de experiencia mínima de dicha persona desarrollando estas labores, requerida como solvencia técnica.

A tal efecto, se tendrá en cuenta la documentación aportada por el licitador para acreditar la titulación y experiencia profesional del personal integrante del equipo humano propuesto como requisito de solvencia técnica.

b) Plazo de entrega (en días enteros). Hasta 5 puntos.

Respecto al plazo de actuación para atender la necesidad del control en las obras o actuaciones, se valorará la menor duración del mismo, hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta cuya propuesta de plazo de entrega de los informes de resultados sea de un día natural, a partir del tiempo necesario establecido en la norma para la ejecución del ensayo, y 0 puntos, para la oferta cuyo plazo de entrega se igual o superior a siete días naturales. Las ofertas con plazos comprendidos entre un día y siete días naturales, tendrán una puntuación lineal entre 5 puntos y 0 puntos, redondeada con un decimal, según la siguiente fórmula:

$$E_i = 5 - \frac{(I_i - 1)}{1,2}$$

Siendo:

- E<sub>i</sub>: Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- Ii: Plazo de entrega de informe de resultados de la oferta i en días.

Si I<sub>i</sub> < 1 día, entonces Ei=0

Si I<sub>i</sub> ≥7 días, entonces Ei=0

El criterio se ofertará en días naturales enteros, sin decimales.

## 15. PARÁMETROS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se apreciará por lotes. Teniendo en cuenta que todos los criterios de valoración inciden en el coste de la prestación, se considera adecuado establecer el parámetro precio como único determinante de las ofertas con valores anormalmente bajos, ya que la oferta del resto de criterios se trasladan al coste efectivo de la prestación del servicio por parte de las empresas. Y, dada la relativa importancia del criterio precio, se disponen como ofertas incursas en precios anormalmente bajos:

Página 21 de 28



- En caso de que a un lote sólo concurra un licitador, se considerará que su oferta presenta valores anormalmente bajos, cuando se encuentre por debajo del 95% del PGP de licitación.
- En caso de que se presenten dos licitadores, cuando el PGP ofertado por uno de ellos, sea inferior al 95% del PGP ofertado por el otro licitador.
- En el supuesto de que se presenten tres o más licitadores, aquellas cuyo PGP ofertado se encuentre por debajo del 95% del PGP medio de las ofertas presentadas.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE. 16.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### 17. CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS.

Se establece la posibilidad de cesión del contrato en los términos del artículo 214.2 de la LCSP.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, no resultando necesario que los licitadores identifiquen en la oferta las partes a subcontratar. Además, no se establece para el presente contrato ninguna tarea crítica según el artículo 215.2 e) de la LCSP.

#### **MODIFICACIONES PREVISTAS.** 18.

El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

El presente contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los dos supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

De acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, en los contratos de servicios que tramite la Administración Pública con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

A tal efecto, se propone la siguiente caracterización de las modificaciones previstas del contrato:

Página 22 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144



- Alcance y naturaleza: La totalidad de las prestaciones contempladas en el apartado 1.2 del PPTP, realizándose su valoración y abono conforme a lo indicado en el apartado 6 del mismo.
- Condiciones objetivas para operar: Inminente agotamiento total del presupuesto inicial de la
  estimación de la valoración de las prestaciones necesarias para la correcta ejecución de las
  actuaciones objeto del contrato, con la calidad requerida, como consecuencia de su desarrollo o
  de la eventual encomienda a los Servicios de cargas de trabajo adicionales, inexistentes en el
  momento de la valoración inicial.
- Límites: las modificaciones no suponen el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Importe máximo: 20% del precio inicial del contrato.
- Procedimiento para modificación: El previsto para las modificaciones imprevistas.
- Condición de las modificaciones: La valoración de las mismas se realizará conforme a relación de precios unitarios ofertados por el adjudicatario de cada uno de los lotes.
- Estas modificaciones no podrá alterar en ningún caso la naturaleza del contrato.
- La modificación así acordada, será obligatoria para el contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o aquellas que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 LCSP, sólo podrán realizarse en los términos establecidos en el artículo 205 LCSP.

#### 19. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

#### 19.1.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de que por causa imputable al adjudicatario éste cumpliera defectuosamente la prestación o bien incumpliera los compromisos o las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 LCSP, se le impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, teniendo en cuenta que las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

#### 19.2.- Penalidades por demora en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Página 23 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



- 19.3.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- 19.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

#### 20. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 20.1.- Son causas de resolución del contrato las generales para todo tipo de contratos administrativos previstas en el artículo 211 LCSP, las específicas del artículo 313 LCSP, con los efectos y procedimiento previstos en los artículos 212 y 213 LCSP y 109 a 113 del RGCAP.
- 20.2.- Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Diputación.
- 20.3.- En aquellos contratos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, constituirá causa de resolución el agotamiento sobrevenido del presupuesto máximo dispuesto y de sus modificaciones.
- 20.4.- Son obligaciones contractuales esenciales que facultan al órgano de contratación a invocar su incumplimiento como causas de resolución específica de este contrato por culpa del contratista, las siguientes:
- 1.- El incumplimiento de la obligación de suscripción del seguro de responsabilidad civil en los términos y en las condiciones a que se hace referencia en el PPTP y el PCAP.
- 2.- El incumplimiento del mantenimiento y actualización de la base de datos de control de calidad de las obras a que hace referencia la cláusula 4.4.1 del PPTP.
- 3.- El retraso, en más de un mes, en la emisión y entrega de los informes a que se refieren las cláusulas 4.4.2 y 4.4.3 del PPTP.
- 4.- La no comunicación al coordinador de seguridad y salud sobre la ejecución in situ de labores propias del objeto del contrato, a que se refiere la cláusula 4.5 del PPTP, cuando entrañe un grave riesgo para los trabajadores y subcontratistas de las obras, a juicio de aquel coordinador.
- 5.- La demora en más de quince (15) días en la emisión del plan de control a que se refiere la cláusula 5.2 del PPTP, contado desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo con autorización de inicio de obra, siempre que el contratista de la obra principal haya cumplido con la obligación de entregar la documentación a que dicha cláusula se refiere.
- 6.- El retraso, en más del doble, en cumplimentar la obligación a que se refiere el párrafo 3º de la cláusula 5.4 del PPTP.
- 7.- La negativa a realizar los ensayos no previstos a que se refiere la cláusula 5.5 del PPTP o a repetir la realización de aquellos, a que se refiere la cláusula 5.6 del PPTP.
- 8.- La no adscripción, tras dos requerimientos formulados por el responsable del contrato, de los medios materiales y/o humanos a que se hubiera comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato, referidos tanto a condiciones mínimas de solvencia técnico-profesional como a aquellos compromisos que fueron objeto de valoración sometida a juicio de valor o automática.

Página 24 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

1D2D885D570AEE035144



## 21. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, se designará para cada uno de los Lotes como Responsable del Contrato de Asistencia Técnica a los Jefes de los Servicios Técnicos objeto del mismo, en sus respectivos ámbitos competenciales, o personas en quien deleguen.

Los Responsables del Contrato desempeñarán funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, asegurándose la homogeneidad de la misma, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos de la Corporación Provincial.

Realizarán todas las acciones necesarias para el buen cumplimiento de este contrato, convocando las reuniones que considere precisas con el adjudicatario para resolver los posibles problemas que se presenten en el desarrollo del mismo.

En caso de duda, la interpretación de las condiciones técnicas será asimismo realizada por el Responsable del Contrato o en quien delegue, quien dará al Consultor las instrucciones necesarias para la correcta realización de los trabajos. Asimismo, le corresponderá facilitar la información previa necesaria para los trabajos y preparar la recepción definitiva del Contrato de Asistencia Técnica, así como la liquidación del mismo.

Los Responsables del Contrato no serán responsables ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, o proyecte el Consultor.

Sólo ejercen funciones de coordinación administrativa de los trabajos, por lo que en ningún caso suscribirá documento del tipo técnico realizado por el Consultor.

Por su parte, para cada una de las actuaciones objeto del presente Pliego se establece que el equipo de Dirección de los Trabajos estará constituido por los Técnicos que tengan encomendada, mediante Decreto del órgano de contratación, la redacción del proyecto y/o la dirección de obra, así como por el Jefe del Servicio correspondiente, salvo cuando coincidan ambas figuras, en cuyo caso, la Dirección de los Trabajos recaerá en el Jefe de Servicio, o persona del equipo técnico de Dirección en quien delegue.

Para la correcta ejecución del contrato, el Responsable del contrato organizará con el Director de los Trabajos las labores a realizar, de acuerdo con los procedimientos de aplicación.

#### 22. FORMA DE PAGO.

- 22.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Diputación con arreglo a las condiciones establecidas en el PPTP, en el contrato y en la LCSP, con arreglo al precio convenido. En el caso de proceder abonos parciales, se indicarán en el apartado O del Anexo nº 1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 198 de la LCSP y 199 del RGCAP.
- 22.2.- El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con

Página 25 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE035144



motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

- 22.3.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el Artículo 198.3 LCSP y el Artículo 201.2 del RGCAP, en el apartado P del Anexo nº 1. A estos efectos el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.
- 22.4.- De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la LCSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

La presentación de facturas electrónicas a la Diputación de Córdoba se debe realizar, según acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2014, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP, cuya dirección URL es http://face.gob.es. Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema dispuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el portal www.facturae.es, para lo cual será necesario el uso de firma electrónica.

Para la confección de las facturas electrónicas podrá utilizarse el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

Para la confección de la factura se atenderán a las siguientes prescripciones:

La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad pública y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas en la Excma. Diputación de Córdoba es la Intervención General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del TRLRHL y normativa concordante.

El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es la Excma. Diputación de Córdoba.

La unidad tramitadora, entendida como órgano administrativo al que corresponde la tramitación del expediente, es el Servicio de Contratación, dependiente de la Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACe los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

OFICINA CONTABLE	INTERVENCIÓN	LA0005255
ÓRGANO GESTOR	EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	L02000014
UNIDAD TRAMITADORA	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	LA0005187

22.5.- La Diputación tiene la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 198.4 LCSP y si se demorase deberá

Página 26 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144

## 

1D2D885D570AEE03514



abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta trascurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Diputación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El órgano administrativo de la Excma. Diputación Provincial con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del TRLRHL.

#### 23. CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030, ODS.

Esta Excma. Diputación, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la Federación Española de Municipios y Provincias en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho Acuerdo y en el contexto de este contrato, se establece la contribución a la consecución de los siguientes ODS:

OBJETIVO 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

9 INDUSTRIA, 19 INDUSTRIA, 19

OBJETIVO 17. ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Página 27 de 28



#### 24. CONCLUSIÓN.

Con cuanto antecede, se estima suficientemente justificada la necesidad e idoneidad de la contratación de servicios propuesta, solicitándole su tramitación en el menor plazo posible para evitar demoras en la redacción de los Proyectos y en la ejecución de las obras.

Las condiciones técnicas relativas a la presenta propuesta de contrato de servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que acompaña a la presente Memoria.

Lo que es cuanto procede informar al respecto.

Córdoba, en el día de la firma

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jefe del Servicio de Ingeniería Civil El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jefe del Servicio de Carreteras

(firma digital)

(firma digital)

Fdo. D. Sebastián Miranda Gordillo

Fdo. D. Mateo Navajas González de Canales

El Arquitecto
Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo

El Arquitecto Jefe del Servicio de Patrimonio

(firma digital)

(firma digital)

Fdo. D. Francisco López Redondo

Fdo. D. Joaquín Gómez de Hita

El Jefe del Servicio de Planificación

(firma digital)

Fdo. D. Francisco García Delgado

Página 28 de 28

Código seguro de verificación (CSV): 1D2D 885D 570A EE03 5144